



**Málaga
TechPark;**

Parque Tecnológico
de Andalucía

**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE
DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL
CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y
RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO SEDE SOCIAL DE PARQUE TECNOLÓGICO
DE ANDALUCÍA, S.A. Y SE ACUERDA LA INICIACIÓN DE UN
PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN**

El Órgano de Contratación de PTA, S.A., con fecha **27 de abril de 2026**, ha adoptado por unanimidad de sus miembros el siguiente acuerdo:

“1º) PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO SEDE SOCIAL DE PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, S.A. Y SE ACUERDA LA INICIACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN CON NEGOCIACIÓN. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Secretario da lectura a la propuesta de adopción de acuerdo:

“Con fecha 17 de febrero de 2026 fue aprobado por el órgano de contratación el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación de la concesión del servicio de cafetería y restauración del edificio sede social de Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.

El procedimiento de adjudicación se tramitó mediante procedimiento abierto, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El anuncio de licitación fue publicado en el perfil del contratante con fecha 23 de febrero de 2026, estableciéndose como plazo para la presentación de ofertas hasta el 13 de marzo de 2026.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, no se ha presentado ninguna oferta por parte de licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento cuando no se haya presentado ninguna oferta o candidatura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá utilizarse el procedimiento de licitación con negociación en los contratos en los que las necesidades del órgano de contratación no puedan satisfacerse sin adaptar soluciones disponibles en el mercado.

En el presente caso, la ausencia de ofertas en el procedimiento abierto previamente convocado pone de manifiesto que las condiciones inicialmente configuradas para la explotación de la concesión no han resultado suficientemente adecuadas para satisfacer las necesidades del órgano de contratación mediante una solución estándar disponible en el mercado, evidenciando la necesidad de redefinir determinados aspectos del contrato que no pueden determinarse de forma cerrada sin interacción con los operadores económicos potencialmente interesados.

En este contexto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se considera procedente acudir al procedimiento de licitación con negociación, al resultar necesario adaptar las condiciones del contrato mediante un proceso de negociación que permita ajustar su contenido a las condiciones reales del mercado y garantizar su viabilidad.

Asimismo, no se estima adecuado acudir al procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168 de la LCSP, al considerarse conveniente favorecer la concurrencia y participación de operadores económicos, mediante la invitación a varios candidatos y el desarrollo de un procedimiento con negociación que preserve los principios de publicidad, igualdad y competencia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 169 de la LCSP, el procedimiento de licitación con negociación permitirá al órgano de contratación negociar con los licitadores las ofertas presentadas, con el fin de mejorar su contenido y adecuarlas a las necesidades del contrato.



Por todo lo anterior, se propone al órgano de contratación que adopte los siguientes acuerdos:

- 1.- Declarar desierto el procedimiento de licitación correspondiente al contrato de concesión del servicio de cafetería y restauración del edificio sede social de Parque Tecnológico de Andalucía, S.A. (Expediente OC-COM-2026-01), al no haberse presentado ninguna oferta dentro del plazo establecido.
- 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante, a los efectos oportunos.
- 3.- Acordar el inicio del procedimiento de adjudicación del citado contrato mediante procedimiento de licitación con negociación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 167.1.a) y 169 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En Málaga, a 28 de abril de 2026

Fdo.: Antonio Juarez Mota.
Secretario Órgano de Contratación.